



ORDENANZA N° 12544

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase al artículo 1º de la Ordenanza N° 11.817, el siguiente texto:

“Asimismo se deberá tener a disposición de los consumidores que lo requieran, sal dietética con bajo contenido en sodio. Se entiende por sal dietética con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que su sabor sin aditivos aromatizantes es semejante a la sal de mesa (cloruro de sodio), y que no contienen una cantidad superior a ciento veinte miligramos de sodio por cien gramos de producto.

Los envases de sal que serán puestos a disposición de los consumidores deben ser divisibles. Cada una de las unidades consideradas por separado debe tener la capacidad de contener no más de medio gramo de sal.”

Art. 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.817, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º: Es obligación de los establecimientos gastronómicos incorporar en las cartas de los menús la leyenda “El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud”, la cual debe estar en un lugar suficientemente visible y en letra clara.”

Art. 3º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 11.817, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: Los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas a través del artículo 42º del Régimen de Infracciones y Penalidades - Ordenanza N° 7.882.”

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01514614-5 (PC)